



UAIP/RES.0300.5/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la petición de acceso a la información pública, presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día veintiséis de septiembre del presente año, por [REDACTED]

Al respecto, la solicitante fue prevenida el día veintisiete de septiembre del presente año, para que aclarase los requerimientos de información, lo cual subsanó en fecha once de octubre del presente año, por lo que el trámite de solicitud de información se realizó sobre los siguientes requerimientos:

1. Copia certificada sobre los Informes Generales de Gestión para los años fiscales de los años 2009 a 2014 que corresponden al periodo del ex presidente Mauricio Funes.
2. Copia de documento o documentos en los cuales se establezcan los fondos aprobados año por año desde el período del ex presidente Elías Antonio Saca hasta el período del ex presidente Mauricio Funes, es decir, información documental de los fondos aprobados o reorientados hacia la partida de gastos reservados o partida secreta o la denominación que haya tenido en ese momento, separándola por año calendario, desde el año 2004 hasta el año 2014.
3. Copia certificada del instrumento jurídico, reglamento, circular o disposición administrativa o reglamentaria en la cual se reflejase cualquier tipo de control sobre la forma o el procedimiento de la erogación de fondos de los gastos reservados en el período del ex presidente Mauricio Funes, 2009-2014. En caso de no existir ningún tipo de reglamento, disposición, ley, o instrumento en general que refleje este tipo de controles sobre la erogación y uso de los gastos reservados, atentamente solicito se establezca en su resolución que tal reglamento, instrumento, circular o disposición administrativa no existía en su momento."

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0300, a la Dirección



General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), a la Dirección General de Presupuesto (DGP), a la Dirección Nacional Financiera y de Innovación (DINAFI), a la Dirección General de Tesorería (DGT), por medio electrónico en fecha catorce de octubre del presente año, las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida.

1. En relación al primer petitorio, [REDACTED], La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), en respuesta al petitorio número uno de la presente solicitud, remitió el día seis de noviembre copia certificada de los Informes de la Gestión Financiera del Estado para los ejercicios fiscales de 2009 a 2014.

Para la entrega de dicha información, es importante hacer constar que queda agregado al expediente de trámite de solicitud de información, el comprobante de pago realizado por la solicitante por los costos de reproducción de información que asciende a cincuenta y cuatro dólares y treinta y ocho centavos, según recibo único de ingreso de fecha veintinueve de octubre del presente año.

2. En relación al segundo petitorio, relativo a montos aprobados y votados para el objeto específico 54315 de la Presidencia de la República, del periodo 2009 al 2014, la Dirección General de Presupuesto (DGP) emitió respuesta por medio de nota número DGP-UGEC-038/2019, de fecha veintiocho de octubre del presente año, expresando:

"...Sobre el particular, atentamente me permito remitirle en cuadro anexo, el monto de los gastos reservados aprobados y su respectivo monto modificado para el período solicitado."

3. En relación al tercer petitorio, sobre normativa o procedimiento emitido para la erogación de gastos reservados, la Dirección General de Tesorería (DGT) emitió respuesta al petitorio número tres (3) por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de octubre del presente año, comunicando:

"...esta Dirección General, no cuenta con un procedimiento para gastos reservados, lo que existe es el instrumento administrativo denominado Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el cual es de carácter público, razón por la cual no procede la certificación del mismo..."



Adicionalmente, la Dirección Nacional Financiera y de Innovación (DINAFI), también se pronunció sobre el petitorio número tres (3) de la presente solicitud, mediante memorándum referencia UST-DINAFI-041-19 de fecha veintitrés de octubre del presente año, comunicando:

"...Al respecto, después de analizar la solicitud efectuada en concordancia al tema de la erogación de fondos de los gastos reservados, esta Dirección Nacional, únicamente posee una descripción contenida en el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, de fecha 24 junio de 1998, que incorpora un objeto específico de gasto denominado "54315 Gastos Reservados", dicha descripción comprende los gastos destinados a sufragar actividades especiales autorizadas por la Presidencia de la República, por lo que éste no contempla un proceso de control sobre la forma o el procedimiento de la erogación de fondos de los gastos reservados, únicamente es de índole conceptual..."

II) En fecha veintidós de octubre del presente año, se ordenó mediante resolución UAIP/RES.0300.3/2019, una suspensión del plazo para concluir el presente procedimiento por diez días hábiles, a la espera de los pagos de derechos de reproducción, que debía realizar la solicitante, conforme a lo regulado en el artículo 90 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos y al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, La solicitante presentó los pagos realizados en fecha veintinueve de octubre del presente año, por lo que se procedió a emitir la resolución UAIP/RES/0300.4/2019 mediante la cual se reinicia el conteo del plazo para dar respuesta.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 70, 72 literal c), 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso al solicitante a la información requerida de la siguiente forma:
 - a) Para el petitorio número uno (1), mediante la entrega de la información proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de copia certificada de los Informes de Gestión Financiera del Estado, de los ejercicios del dos mil nueve al dos mil catorce.



- b) Para el petitorio dos, conforme a los datos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto (DGP), del presupuesto asignado y modificado del objeto específico 54315 de la Presidencia de la República.

II) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que conforme a lo comunicado por la Dirección Nacional Financiera y de Innovación (DINAFI), la Dirección General de Tesorería (DGT), no se cuenta con la información requerida en el petitorio número tres.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador

III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

